



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
NELSON YAMID ANGEL CASTRO
 Vereda Cansarrocines
 La Plata-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-231397-
 4100
 Fecha: 2017-05-08 09:38:23
 Enviar a: NELSON YAMID ANGEL
 CASTRO
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **NELSON YAMID ANGEL CASTRO**
 NIT/CC: 1081406670
 No.: 123-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E-40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 275 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **NELSON YAMID ANGEL CASTRO**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor
 Regional Huila





RN754091159CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha Pre-Admisión: 06/05/2017 16:00:18

Centro Operativo: PO.NEIVA
Orden de servicio: 7622053

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Neiva
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NITIC.CT.189999239
Referencia: Teléfono: 8604700 Código Postal: 4015000
Ciudad: NEIVA_HUILA Depto.: HUILA

Nombre/Razón Social: NELSON YAMID ANGEL CASTRO
Dirección: VEREDA CANSARROCINES Código Postal: 4009850
Tel: Ciudad: LA PLATA_HUILA Depto.: HUILA

Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$6.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.500

Dice Contener: Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

RE	Rechazado	C1	C2
NE	No existe	N1	N2
NS	No reside	FA	
NR	No reclamado	AC	
DE	Desconocido	FM	
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

472

4009 850

PO. NEIVA 4015 SUR 000



40150004098506RN754091159CO

Principales Regístr. D.L. Culebrita (Bogotá) 252 6 45 455 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 018000 1771 / Tel. Corbacho: (57) 4720106. Min. Transportes, Ica. de campo 01070101 0177 de campo de 2010/Min. Ica. Mensajero Expreso 010567 de 9 septiembre de 2011

El usuario de esta empresa garantiza que los comprobantes de contenido que se encuentran publicados en la página web, 472, tendrán sus datos personales para probar el cargo del envío. Para obtener algún reclamo: ser.sociedad@472.com.co Para consultar el Político de Privacidad: www.472.com.co

472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
**INSTITUTO COLOMBIANO DE
 BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ**
 Neiva
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal:

Envío: RN754091159CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
NELSON YAMID ANGEL CASTRO

Dirección: VEREDA
 CANSARROCINES

Ciudad: LA PLATA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 08/05/2017 16:00:18

Min. Transporte Lic da carga 0012700 del 20/05/2017
 Min. TE. Res Mensajería Express 00667 del 08/05/2017

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No.: S-2017-231397-
 4100
 Fecha: 2017-05-08 09:38:23
 Enviar a: NELSON YAMID ANGEL
 CASTRO
 No. Folios: 1

0000

a,

OR
SON YAMID ANGEL CASTRO
 da Cansarrocines
 'lata-Huila

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **NELSON YAMID ANGEL CASTRO**
 NIT/CC: 1081406670
 No.: 123-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E-40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 275 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **NELSON YAMID ANGEL CASTRO**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor
 Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor		
Fecha 1:	09/06/2017	R	D	Fecha 2:	DÍA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Astro Alina			Nombre del distribuidor:	
C.C.:	108141048			C.C.:	
Centro de Distribución:	PV. La Plata			Centro de Distribución:	
Observaciones:	DLC			Observaciones:	





41-20000

Neiva,

Señor
NELSON YAMID ANGEL CASTRO
Vereda Cansarrocines La Plata-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-265266-
4100
Fecha: 2017-05-23 14:23:27
Enviar a: NELSON YAMID ANGEL CASTRO
No. Folios:

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **NELSON YAMID ANGEL CASTRO**
NIT/CC: 1081406670
Radicado: 123-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 275 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **NELSON YAMID ANGEL CASTRO**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio

472
850
4009

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT. 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO NEIVA
Orden de servicio: 7733449
Fecha Pre-Admisión: 25/05/2017 16:15:50



PO. NEIVA
4015
510

Causa/ Devoluciones:

RE	Rehusado	CI	C2	Cerrado
NE	No existe	NI	N2	No contactado
NS	No reside	FA	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

Remitente

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - C2 Neiva
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NIT/C.C.T. I:899999239
Referencia:
Teléfono: 8604700
Ciudad: NEIVA_HUILA
Código Postal: 410010078
Depto.: HUILA
Código Operativo: 4015510

Destinatario

Nombre/Razón Social: NELSON YAMID ANGEL CASTRO
Dirección: VEREDA CANSARRROCINES
Tel:
Ciudad: LA PLATA_HUILA
Código Postal:
Depto.: HUILA
Código Operativo: 4009850

Valores

Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$6.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.500

Dice Contener: **DLC**

Observaciones del cliente:

C.C.

Fecha de entrega: 25/05/2017
Distribuidor: ASMID ALVINA
C.C.: 1081414048

Gestión de entrega: 200



40155104009850RN765279022CO
Principio Fiscal D.C. Colombia Bogotá 25 de Mayo de 2017, No. 472, Carrera 472 No. 472, Oficina de Atención al Cliente, Calle 472, Bogotá, D.C. El usuario debe verificar que el contenido del envío sea el mismo que el que se encuentra en el sistema de seguimiento. Para cualquier duda o comentario, favor contactar a la Oficina de Atención al Cliente al número 018997469 o al correo electrónico: servicioalcliente@cpn.gov.co

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ
Neiva
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RN765279022CO -20000

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
NELSON YAMID ANGEL CASTRO

iva,

Dirección: VEREDA
CANSARROCINES

Ciudad: LA PLATA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
25/05/2017 16:15:50

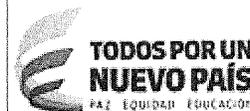
ñor

NELSON YAMID ANGEL CASTRO

Vereda Cansarrocines La Plata-Huila

Plata

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-265266-
4100
Fecha: 2017-05-23 14:23:27
Enviar a: NELSON YAMID ANGEL CASTRO
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **NELSON YAMID ANGEL CASTRO**
NIT/CC: 1081406670
Radicado: 123-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 275 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **NELSON YAMID ANGEL CASTRO**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



RESOLUCION No. 275

Neiva, tres (03) de Mayo de Dos mil diecisiete (2017)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de NELSON YAMID ANGEL CASTRO"

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: NELSON YAMID ANGEL CASTRO
C.C./NIT: 1.081.406.670
No.: 123-2017

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 123 del 3 de Mayo de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor NELSON YAMID ANGEL CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.406.670, por valor de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/CTE, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 27 de Abril de 2017 no han registrado pago por parte del señor NELSON YAMID ANGEL CASTRO, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/cte., de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **NELSON YAMID ANGEL CASTRO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **NELSON YAMID ANGEL CASTRO**, identificado (a) con C.C No. **1.081.406.670** por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/cte (\$492.660) M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 3 días del mes de mayo de 2017.

[Firma]
ION ORTIZ GUTIERREZ
 ionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

4700
 000 91 8080

Estamos cambiando el mundo

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	24 de 2017	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Asma Alwira	Nombre del distribuidor:	
C.C.	1081417048	C.C.	
Centro de Distribución:	P.O. de Plata	Centro de Distribución:	
Observaciones:	DLC	Observaciones:	